



QUILMES, 28 JUL 2008

VISTO el Expediente N° 827-0107/08, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramitan los gastos correspondientes al Programa Bienestar Estudiantil, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad.

Que las tareas específicas que competen al mencionado Programa, conllevan la erogación de fondos.

Que entre los desembolsos del área se encuentran gastos en: bienes de consumo, servicios no personales, transferencias, capacitación de los agentes a cargo, ayuda social a personas, viáticos, publicaciones, artículos varios y otros, que hacen a las tareas habituales que en el sector se realizan.

Que para efectuar las erogaciones para el período julio / septiembre de 2008, es necesario establecer un mecanismo administrativo que permita contar con la autorización por parte del funcionario competente.

Que a los fines de gestionar de manera eficiente y eficaz los gastos del Programa Bienestar Estudiantil, corresponde facultar a la Secretaria de Extensión Universitaria a abonar lo autorizado, según los fondos aprobados para el Programa en cuestión, por un monto de hasta PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) para el Inciso 2 y de hasta PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) para el Inciso 3.

Que por Resolución (CS) N° 85/08 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2008.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:



00639



ARTÍCULO 1º: Delegar en la Secretaría de Extensión Universitaria la aprobación de erogaciones emergentes de las actividades que se desarrollan en el Programa Bienestar Estudiantil, en concepto de: bienes de consumo, servicios no personales, transferencias, capacitación de los agentes a cargo, ayuda social a personas, viáticos, publicaciones, artículos varios y otros, que hacen a las tareas habituales que en el sector se realizan, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) para el Inciso 2 y de hasta PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) para el Inciso 3, con cargos a rendir.

ARTÍCULO 2º: Los importes autorizados, deberán imputarse a las partidas que en cada caso correspondan del Presupuesto 2008, Fuente 11, Programa 08.02.00.08, Programa Bienestar Estudiantil - Secretaría de Extensión Universitaria, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

UNQ
64

RESOLUCIÓN (R) Nº: 00639

Arq. Juan Luis Meregá
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES